



## RESOLUCION JEFATURAL N° 021-2018-SUNARP/OGA

Lima, 27 MAR. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 302-2018-SUNARP-OGA/OAB, de fecha 16 de marzo de 2018, de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 857-2018-SUNARP/OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 205-2018-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, a través del artículo 3° del dispositivo referido precedentemente se establece que, para efectos del citado Decreto Supremo, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone en sus artículos 6°, 7° y 8°; que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, por Informe N° 302-2018-SUNARP-OGA/OAB, de fecha 16 de marzo de 2018, la Oficina de Abastecimiento da cuenta a la Oficina General de Administración de la existencia de una obligación contraída en Ejercicio Fiscal anterior (2017), a favor del contratista BRUNO ELDER ORTIZ FERRETO, por el servicio de apoyo a la Subdirección de Normativa Registral en la ejecución



del análisis de calidad regulatoria con un importe de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, así mismo en el referido informe se precisa que dicha obligación contaba con la respectiva certificación presupuestal, así como que no se pudo efectuar el pago correspondiente debido a que no se contaba con el comprobante de pago por parte de la empresa, encontrándose pendiente de pago;

Que, de otro lado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a través del Memorándum N° 082-2018-SUNARP/OGPP, de fecha 12 de enero de 2018, que se dispone de recursos presupuestales para atender el pago de la obligación en mención;

Que, de otra parte, del Informe N° 302-2018-SUNARP-OGA/OAB de la Oficina de Abastecimiento se da cuenta de la penalidad incurrida por el contratista BRUNO ELDER ORTIZ FERRETO, por el servicio de apoyo a la Subdirección de Normativa Registral en la ejecución del análisis de calidad regulatoria hasta por el monto de S/ 130,65;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación remitida, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 205-2018-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente efectuar el pago de los devengados, debido a que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; asimismo, precisa la necesidad de cobrar la penalidad antes indicada;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.**

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista BRUNO ELDER ORTIZ FERRETO, hasta por la suma de S/ 9 800,00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

##### **Artículo 2.- Recursos presupuestales.**

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del

año 2018, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



**Artículo 3.- Registro en el SIAF.**

Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central, a registrar estas obligaciones del ejercicio fiscal 2017, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

**Artículo 4.- Penalidad.**

Encargar a la Oficina de Tesorería, la retención de la penalidad incurrida por el contratista BRUNO ELDER ORTIZ FERRETO, en la prestación del servicio de apoyo a la Subdirección de Normativa Registral en la ejecución del análisis de calidad regulatoria, por el monto de S/ 130,65, conforme ha sido comunicado por la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 99-2018-SUNARP/OGA-OAB.



**Artículo 5.- Notificación.**

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.



**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



YSMAEL MAYURI QUISPE  
Jefe de la Oficina General de Administración  
SUNARP